



En Valladolid, siendo las veinte horas del día 2 de marzo de 2017, reunido el Comité Territorial de Competición, para conocer sobre asuntos de su competencia, tomó los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBAR el acta nº 18/ 2016/17 por unanimidad estando todos los miembros de acuerdo con su contenido.

2.- APROBAR los resultados habidos en los encuentros celebrados en la jornada de los días 24 y 25 de febrero de 2017 correspondientes a los Campeonatos de Primera División Femenina, Segunda División Masculina, Juvenil Masculino, Juvenil Femenino y Cadete Femenino. Resolver en este acta las incidencias del fin de semana 18 y 19 de febrero de 2017 que no fueron resueltas en el anterior.

3.- ACTAS.

3.1.- **SANCIONAR** a los colegiados de los siguientes encuentros por no cumplimentar, hacerlo de forma errónea o incompleta el acta del encuentro, con **APERCIBIMIENTO Y PERDIDA DEL 25 % DE LOS DERECHOS DE ARBITRAJE DEL ENCUENTRO**, conforme a lo dispuesto en el art. 45 B) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

- JUVENIL MASCULINO:
 - BM VILLA DE ARANDA-RTE GUINALDO CIUDAD DE SALAMANCA
- CADETE FEMENINO:
 - BEROIL BM BURGOS- HV VARCALCEL
- CADETE MASCULINO LIGA ESTE:
 - BURPELLET ENERGIA NATURAL VDA-SEMILLAS KWS BALOPAL
 - SEMILLAS KWS BALOPAL-BM VILLA DE ARANDA B
 - MBG BM BURGOS-PROFILNOR BM BURGOS
- INFANTIL MASCULINO LIGA ESTE:
 - ASADOR ARANDA VDA-RTE TRANSILVANIA BALOPAL
 - RTE TRANSILVANIA BALOPAL-VILLA DE ARANDA B
 -

3.2.- **REQUERIR** a los colegiados de los siguientes encuentros para que en el plazo de **48 horas presenten alegaciones sobre el incumplimiento de la obligación de haber rellenado el acta** de los mismos a través de la intranet federativa, haberlo realizado de forma errónea o incompleta:

CADETE FEMENINO

- FEDEROPTICOS NAVA-BM NAVA-BEROIL BM BURGOS (no cumplimentado)
- VICTOR MODA BM PALENCIA-GASOLEOS VALLEJO FUENTES CARRIONAS (no cumplimentado)
- AULA VALLADOLID-VILLA DE ARANDA (cumplimentación errónea). En este caso el cargo de Ayudante de Entrenador del Club A está erróneamente cumplimentado, puesto que la persona incluida es el Ayudante de Entrenador del Club B.

CADETE MASCULINO LIGA ESTE

- SEMILLAS KWS BALOPAL-FRIOES XXI BM BURGOS (cumplimentación incompleta).

No se incluye el resultado final del primer y segundo tiempo.



INFANTIL MASCULINO LIGA ESTE

- RTE TRANSILVANIA BALOPAL-TEMIÑO PEREZ BALONMANO BURGOS (cumplimentación incompleta).

No se incluye el resultado final del primer y segundo tiempo.

4.- SOLICITUD LICENCIA ENTRENADOR:

Respecto a la solicitud formulada para la tramitación de la licencia de D^a Monica Gutiérrez Paris por su equipo Alevín Femenino, no es posible su tramitación ya que la citada persona tiene licencia de jugadora de categoría Juvenil con el equipo ROBHER ASESORES CLEBA LEON BM y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 56 de Reglamento de Partidos y Competiciones, solo es posible la tramitación de una licencia como entrenador a los jugadores **SENIOR**.

ARTÍCULO 56.- Todos los equipos de categoría senior tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un Entrenador en posesión del Título de categoría nacional o superior (Técnico Deportivo Superior en Balonmano) en el momento de su inscripción preliminar o con un Entrenador que haya finalizado el II Ciclo del Curso Nacional en la temporada anterior, para el que se tramitará una licencia que contemple el distintivo "EN PRACTICAS".

En las categorías JUVENILES Y CADETES MASCULINOS Y FEMENINOS, todos los equipos tienen la obligación ineludible de contar con los servicios de un entrenador en posesión del Título de categoría territorial en el momento de su inscripción.

No obstante un jugador/a sénior con acreditación estatal en vigor en posesión del título de Entrenador podrá dirigir a un equipo de deporte de base o juvenil, o ser ayudante de entrenador de alguno de ellos, sin importar que se trate de un equipo del mismo Club. Las sanciones disciplinarias de que pudieran ser objeto se tendrán que cumplir dentro del marco en el que se cometan, excepto las sanciones por faltas graves o muy graves en los que no podrá participar en encuentro alguno cualquiera que sea su clase si la sanción es de suspensión, y serán extensibles a todo el Balonmano Estatal si la sanción es de inhabilitación.

Asimismo los árbitros con licencia en vigor, en posesión del título de Entrenador podrán dirigir a un equipo del deporte de base (hasta Cadetes, inclusive) o ser ayudante de entrenador de alguno de ellos.

Los jugadores(as) y árbitros referidos en los párrafos anteriores, para poder entrenar a los equipos mencionados en los mismos, deberán solicitar la correspondiente licencia a las Federaciones Territoriales respectivas, siendo estos los únicos supuestos, además de la figura del Médico, en que se permiten la duplicidad de licencia: jugador-entrenador o jugador-ayudante de entrenador y árbitro-entrenador o árbitro-ayudante de entrenador.

5.-HORARIOS

CLUB	CAT	FECHA	RECIBIDO	MEDIO
COFILETAS BM	2ªDVM	04/03/2017	22/02/2017 A LAS 23.20	E-MAIL
ZARATAN				
ADEMAR DE LEON B	JM	04/03/2017	26/02/2017 A LAS 19.06	E-MAIL

6.- SANCIONES ECONÓMICAS.

Aquellas personas o entidades a las que en la presente acta se les ha impuesto sanciones económicas, deberán depositar el importe de las multas correspondientes en la Tesorería de la Federación de Castilla y León de Balonmano, **en el plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación; en su defecto, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario.

7.- RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación, **previo pago de quince (15) euros**, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo.- Enrique Ríos Argüello



EL SECRETARIO



Fdo.- Sonia Martín Argüello